CLAUSULADO ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 120-2022 ALQUILER DE UN VEHÍCULO DE USO PARTICULAR EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL TRASLADO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

EMILIO ARMANDO ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.142 expedida en Barranquilla, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 019 del 2 de octubre de 2017 emanado por el Consejo Directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA**, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN** por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta, presentada en desarrollo de la Selección de Mínima Cuantía cuyo **ALQUILER DE UN VEHÍCULO DE USO PARTICULAR EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL TRASLADO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.** conforme a lo establecido en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 85 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos y la invitación correspondiente al proceso y la propuesta presentada por usted, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

ALQUILER DE UN VEHÍCULO DE USO PARTICULAR EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA EL TRASLADO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA.

2) Alcance del Objeto

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objeto a contratar es la contratación de un vehículo en la modalidad de “renting”, el cual es un alquiler a largo plazo que otorga el derecho de uso y disfrute del bien durante el plazo establecido, además de incluir una serie de servicios que, en el caso de vehículos, son: seguro a todo riesgo, mantenimiento y reparaciones, cambio de ruedas, pago de impuestos, vehículos de sustitución, etc.

Dicha oferta solo será válida, cuando esta sea presentada por una persona natural o jurídica que se encuentre debidamente autorizada para la prestación del servicio de renting.

El vehículo deberá ser de uso particular ya que será conducido por el Rector. El contratista deberá tener una sede en la ciudad de Barranquilla que permita dar una respuesta oportuna a la entidad en caso de cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato

Para tal fin el oferente deberá presentar El oferente deberá, presentar certificación de que cuenta con sede o sucursal en la ciudad de barranquilla, Con el fin de que permita dar una respuesta oportuna a la entidad en caso de cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Vehículo de uso particular propiedad del contratista Campero 4x4 Nissan Qasqai o similar, full equipo, modelo 2021 o superior, transmisión automática cilindraje igual o superior a 2.0 cc hasta 2.6 (comercial), diésel y/o a gasolina. El vehículo deberá encontrarse libre de cualquier afectación a la propiedad Ciudad de entrega y recepción del vehículos: Campus de la Institución Universitaria ITSA ubicada en la ciudad de Barranquilla en la Carrera 45 # 48-31 Disponibilidad: Inmediata El vehículo no requiere conductor, ya que será conducido por el Señor Rector. El vehículo no requiere suministro de combustible.	Unidad	1

En virtud de lo anterior, el Proponente deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Copia de las Especificaciones técnicas del vehículo
- Copia del Estado en el vehículo de la página del RUNT con fecha de expedición no mayor a 1 (un) día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso

Adicionalmente, para la prestación de servicio se requiere:

- Los vehículos deberán contar con las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos, con los amparos que se describen en el numeral “Obligaciones del Contratista” del presente estudio previo.
- Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.
- En caso que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del alquiler del vehículo, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.

	• En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes, no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta. • Los vehículos presentados para la prestación del servicio no deberán tener ninguna limitación a la propiedad. Se debe cumplir con lo siguiente: • El servicio de alquiler de vehículos se prestará por 24 horas al día. • El servicio se prestará sin conductor y sin combustible. • En caso de que el vehículo objeto de alquiler arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas, y poner a disposición de la Institución o otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad. • Los vehículos deberán contar con las pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil Extracontractual de cada uno de los vehículos ofrecidos. • Cumplir todas las obligaciones señaladas con el objeto a contratar • Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución. • Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades de la Institución. En caso de que la Institución llegare a requerir vehículos por días, adicionales a las cantidades estimadas, el adjudicatario deberá sostener el valor ofertado en proporción a los días requeridos por la Institución para la prestación del servicio. • En caso que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el pliego de condiciones, se podrán solicitar por parte de la Institución, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del alquiler del vehículo, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado. • En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes, no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta
3) Valor del contrato y forma de pago	La oferta presentada fue por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($24.750.000)**, teniendo en como existe una mayor disponibilidad se estableció el valor total del contrato por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES de PESOS M/L ($28.000.000) IVA incluido y todos los impuestos que haya lugar. Obteniendo un mayor plazo de ejecución en el mismo.** EL ITSA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante pagos por mensualidades vencidas de acuerdo a los días de uso certificados por el supervisor, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales
4) Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de 04 meses y 15 días, contados a partir de la expedición de las garantías y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Suministrar el servicio objeto contractual en el lugar, tiempo, cantidad, calidad y diseño requerido.2.Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en alquiler durante toda la ejecución del contrato y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye mantenimiento, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo debe estar incluido en el valor mensual del contrato.3.Acreditar que es el propietario del vehículo ofrecido y que tiene disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato. 4.Presentar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición y demás requisitos exigidos.5.Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente.6.Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la institución y que cuente con las facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.7.Entregar el vehículo limpio y con tanqueo de combustible8.En caso de que el vehículo objeto de alquiler sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas y poner a disposición de la institución otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad. 9.En caso de que el vehículo objeto de alquiler deba ser llevado a mantenimiento o revisión, presentarse a la realización de algún trámite, sea retenido por autoridades de tránsito o de la policía, el contratista deberá cubrir esta contingencia, informando a la institución y poniendo a disposición de forma inmediata otro vehículo con las mismas características del vehículo alquilado durante todo el tiempo que tome la eventualidad.10.El servicio de alquiler se prestará durante las 24 horas del día, los siete días de la semana incluyendo festivos, durante todo el plazo del contrato.11.Tener los documentos al día del vehículo.12.Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

	13.En caso de que el vehículo presente un daño por cualquier concepto, el contratista debe recogerlo en el sitio del daño, garantizar el traslado del funcionario a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado.14.Constituir las garantías y pólizas que cubra los amparos especificados en el estudio previo.15.Tener preparados planes de contingencia referentes a posibles fallas mecánicas y/o mantenimientos los cuales deben ser entregados al iniciar el contrato16.Presentar la cuenta de cobro para el pago correspondiente.17.Presentar en el plazo establecido en la Invitación Pública, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.18.Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.19.Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.20.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.21.Legalizar el contrato de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción 22.Las demás obligaciones que por ley le corresponden. **OBLIGACIONES DE ITSA.** La Institución ITSA se obliga, para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1.Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2.Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3.Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5.Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
6) Sujeción a las apropiaciones presupuestales	El Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220007 de 3 de enero de 2022, de la presente vigencia fiscal expedida por el Responsable de Presupuesto
7)Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General**. f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación
8)Multas	podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes
9)Penal Pecuniaria	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
10) Terminación, Modificación, Interpretación Unilaterales y Caducidad	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
11) Cesión y Subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
12) Liquidación	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley
13) Garantías	La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos: • **Cumplimiento del contrato**, por un monto equivalente al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

	• **Calidad del servicio**, por un monto equivalente al 30% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) mes más El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. La Institución Universitaria ITSA y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por ITSA. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. .
14) Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.	En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA INSTITUCIÓN para declarar la caducidad del contrato. **Parágrafo:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por ITSA. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.
15) Pago de aportes a seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al INSTITUTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato No. 120-2022 c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico No. 120-2022. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
18) Estampillas	Acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria ITSA, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato
19) Manifestaciones:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **ITSA**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.